

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 24 de Febrero)

Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada al Ministerio de la Guerra, por conducto del Capitán general de la 4.ª Región, por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona en la que manifiesta tener pendiente de resolución varias instancias relativas al alistamiento del presente año, que son de Vigente resolución, pero que no se ha decidido a resolverlas, no obstante lo preceptuado en la Real orden circular del 11 del próximo pasado mes de Noviembre (Gaceta del 12), por estimar que, encomendada la función de dichos organismos, por el vigente Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, a las Juntas de Clasificación y Revisión, su intervención en las incidencias del reemplazo actual pudiera dar origen a suscitadas cuestiones de competencia con derivaciones siempre enojosas. Aunque es digna de alabanza por todos conceptos la conducta seguida por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona, al abstenerse de resolver las reclamaciones que ante ella se han formulado con motivo del alistamiento de 1925, en cuanto con ella tiende a que no surjan dificultades con las nuevas Juntas, creadas por la mencionada Soberana disposición; sin embargo, como las reclamaciones no pueden demorarse por ser todas de resolución urgente y estar sujetas a plazos previamente marcados con el fin de evitar perjuicios, retraso en los servicios y daños a los interesados.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 del actual, se ha servido disponer, como aclaración y complemento de la Real orden circular de este Departamento de 11 de Noviem-

bre de 1924, que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento entiendan y resuelvan en todas las incidencias que se originen con motivo del alistamiento del reemplazo actual y operaciones sucesivas del mismo, hasta tanto que, aprobado el Reglamento que se dicte para la ejecución y desarrollo de los preceptos del Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, se constituyan las Juntas de Clasificación y Revisión que en las mismas se determinan, cesando entonces dichas Comisiones mixtas en sus funciones, evitándose de esta manera los perjuicios y trastornos que para el buen régimen de estos servicios ocasionaría la desaparición de este organismo sin estar debidamente constituido el que ha de sustituirlo.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esa provincia, a cuyo efecto insertaré la presente disposición en el primer número del BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, para que por todas las Autoridades sea estrictamente cumplida.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

(Gaceta 21 Febrero 1925).

Gobierno Civil

Paradas de sementales

CIRCULAR

503

Habiendo dispuesto la Sección y Dirección de la Cría Caballar, por circular de 13 del actual Diario Oficial número 37), la distribución de paradas de caballos sementales para la próxima cubrición, y correspondiendo a esta Provincia el establecimiento de las mismas en los puntos que se expresan a continuación, con los sementales que se detallan, se hace saber por medio de la presente, advirtiendo al mismo tiempo, que dichas paradas saldrán para su destino, el día que fijen los Jefes de los respectivos depósitos y que la duración de la temporada

será de 115 días, como máximo, contados desde la fecha de salida de cada partida, hasta la de su regreso a la plana mayor, ambas inclusive, pudiendo dichos jefes disminuir el plazo señalado cuando las circunstancias lo aconsejen.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Logroño, 23 Febrero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

502

Se hallan vacantes los cargos de Jueces municipales de los pueblos siguientes:

Ledesma, partido judicial de Nájera.

Agoncillo, partido judicial de Logroño.

Suplentes

Anguciana, partido judicial de Haro.

Laguardia, partido judicial del mismo nombre.

Sajazarra, partido judicial de Haro.

FISCAL.—Suplente

Albelda, partido judicial de Logroño.

Que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante los Jueces de 1.ª instancia de sus respectivos partidos en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 20 de Febrero de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Logroño.

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Rufino Peche, en nombre de don Marcial Chavoy Sáenz, contra don Castor Laorden Besga, sobre reclamación de 9.750 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado que luego se dirán, señalándose para que el remate tenga lugar el día once del próximo mes de Marzo, a las once en punto de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Agustín, de esta Capital, bajo las prevenciones que también se expresarán.

Bienes embargados, objeto de subasta.

1. 150 paquetes bolsas de un kilo, tasadas en 40 pesetas.
2. 50 bolsas de 5 kilos, tasadas en 1'50 pesetas.
3. 45 latas/envases de 5 kilos nuevas, tasadas en 22 pesetas.
4. 12 cajas (madera de 1 kilo para pastas, tasadas en 0'50 pesetas.
5. 2 paquetes de papel para chocolate a 11 kilos, timbrado, en 22 pesetas.
6. 122 moldes de chocolate, en 25 pesetas.
7. 250 sobres en blanco, en 1'50 pesetas.
8. 800 sobres timbrados, en 00'00 pesetas.
9. 2 latas 14'500 kilos precintos plomos, en 7 pesetas.
10. 6 latas color vegetal, en 15 pesetas.
11. 1 caja 17 kilos figuras de plomo, en 2 pesetas.
12. 500 estuches de cartón para pastillas, en 5 pesetas.
13. 450 ídem ídem de 200 gramos, en 4 pesetas.
14. 12 kilos ácido tartárico, en 15 pesetas.
15. 4 rollos papel para envolver, en 70 pesetas.
16. 33 kilos papel parafina y 1.800 cajas de 1 kilo de cartón, en 90 pesetas.
17. 110 gramos papel de estado, en 1'50 pesetas.
18. 15 carretes cuerda color, en 7 ídem.
19. 120 ovillos liza número 2, en 72 ídem.
20. 2 carretes ajustar papel, en 2 ídem.
21. 9 kilos papel cristal y parafina, en 15 ídem.
22. 2 resmas papel parafinado, en 10 ídem.

23. 10 paquetes bolsas color para cinco kilos, en 3 ídem.
24. 2 mostradores de madera, en 15 ídem.
25. 2 pesos de mostrador, 3 pesas de 2 kilos, una de 1 y otra de 1/2 en 20 ídem.
26. 2 pesas de hierro de 2 kilos, 2 de 1 y 1/2 de 200 gramos de 100, en 5 ídem.
27. 1 caja muestrario división de madera, en 5 ídem.
28. 7 mesas de madera de un metro en cuadro, en 20 ídem.
29. 3 cubos de madera grandes y 2 pequeños, en 1'50 ídem.
30. Una mesa de escritorio con 5 cajones, en 20 ídem.
31. 2 sillas forma de butaca, en 30 ídem.
32. Una mesa máquina de escribir, en 2 ídem.
33. Un marcador de letras de cambio, en 3 ídem.
34. Un escritorio de madera, en 10 ídem.
35. Una máquina con dos juegos de rodillos para caramelos, en 80 ídem.
36. Un molde pedal para caramelos, en 20 ídem.
37. Una prensa de caramelos, en 50 ídem.
38. Un molde para hacer caramelos, en 2 ídem.
39. Un molde para rodines, en 2 ídem.
40. Uno ídem para almohadillas, en 10 ídem.
41. Tres rodillos para marcar pastillas, en 10 ídem.
42. Un molde caramelos discos, en 15 ídem.
43. 4 barras de hierro, en 2 ídem.
44. Medio sable, en 0'25 céntimos ídem.
45. 5 piedras enfriar caramelos, en 10 ídem.
46. Una plancha de vapor, en 10 ídem.
47. 6 bandejas de zinc, en 2 ídem.
48. 2 tableros de zinc, uno grande y otro pequeño, en 15 ídem.
49. 3 calderos de cobre, en 50 ídem.
50. 6 marcos para mazapán, en 2 ídem.
51. Una estufa usada con siete tubos para la misma, en 10 pesetas.
52. Un tostador de café usado, en 6 ídem.
53. Un abrillantador de madera, en 3 ídem.
54. Un molino de cacahuet, en 5 ídem.
55. 50 cajones de madera de varios tamaños, en 12'50 ídem.
56. Un escudillador de caramelos, en 2 ídem.
57. Una cuba, un caldero y una criba, en 5 ídem.
58. Una báscula estropeada, en 25 ídem.
59. Un carro de mano, en 25 ídem.
60. Una silla mimbre y tres de paja, en 5 ídem.
61. Novientas mil envueltas para pastillas, en 125 ídem.
62. 20 kilos de papel para caramelos, cine y 20 para baturros, en 50 ídem.
63. 30 latas vacías de varios tamaños, en 7'50 ídem.
64. Una caja de hierro con puntas, en 1'50 ídem.
65. Una escalera de mano y cinco escobas, en 5 ídem.

Previsiones de la subasta

- 1.^a No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero, y

2.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos veinticinco.—José Usera.—P. S. M. P. U., Angel F. Villamar.

* *

498

Don Dionisio Bombín Nieto, Juez de primera instancia de Cervera del río Alhama y su Partido

Por virtud del presente, y en expediente que se instruye de oficio sobre reclusión definitiva en un Manicomio del presunto alienado Cecilio Jiménez Pérez, de treinta y nueve años, soltero, natural de Grávalos y vecino de Victoria, cumpliendo lo mandado en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza a los parientes del mismo, con el fin de ser oídos en el mencionado expediente, por término de un mes, apercibidos que si no comparecen, se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cervera del río Alhama, a diez y nueve Febrero de mil novecientos veinticinco. Dionisio Bombín.—D. S. O. Escalástico Galino.

* *

478

Don Juan de Madariaga y Bernardo de Quirós, Juez de Instrucción de Aoiz.

Por el presente, se interesa a la Guardia Civil y demás policía judicial y gubernativa, procedan a la busca y ocupación, depositándolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, de los semovientes siguientes:

Yegua de 22 años, pelo rojo, propiedad de don Hipólito Elizalde, vecino de Reta.

Caballo rojo, de seis o seis y media cuartas de talla, cola larga, de cuatro años de edad, crin sencilla, cerrado de culo, herrado de las cuatro extremidades, propiedad de don Delfín López, vecino de Lodosa.

Caballo negro, de tres años, con un alifafe en la extremidad izquierda trasera y apuntes de sobre juntas en la extremidad delantera propiedad de don Martín Armendáriz, también de Lodosa.

Mula de once años, castaña, recargada de las dos extremidades delanteras, propiedad de Tomás Sáez, también de Lodosa.

Yegua de estatura pequeña, negra, tripona, propiedad de Emeterio Sáez, igualmente en Lodosa.

Macho de dos años, castaño topino de las cuatro patas, propiedad de Ignacio Molina, igualmente de Lodosa.

Burro, de talla regular, pelo castaño oscuro; propiedad de Inocente Berraondo, vecino de Acedo.

Así lo tengo acordado en el sumario incoado en este Juzgado, con el número 46 de 1921, por

hurto, contra Toribio Pastor Larumbe, preso en esta Cárcel de Partido.

Dado en Aoiz, a 18 de Febrero de 1925.—Juan de Madariaga.

* *

487

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hace saber: Que en el expediente que se instruye sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Victoriana Capellán Martínez, natural de Santurde, provincia de Logroño, se ha acordado en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, anunciando el objeto del expediente y llamando por término de treinta días, contados desde su publicación, a los parientes de la presunta alienada y demás personas que sin serlo, se crean con derecho a oponerse a la reclusión, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a verificarlo, bajo apercibimiento de acordar, en otro caso, lo procedente en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Prudencio Fernández.

* *

Juzgados municipales

491

Don Daniel Castillo Barcina, Juez Municipal de esta villa de Fonzeleche.

Hago saber: Que por el presente edicto, se cita y emplaza a la joven María Salomé Mata, de ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual y hora de las dos de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de los Hornos número nueve a la celebración del juicio de faltas por hurto de un metro de tela, el cual ha de tener lugar en dicho día y hora, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas y demás responsabilidades que establece el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Fonzeleche, a 19 de Febrero de 1925.—Daniel del Castillo.—P. S. M., El Secretario, Lorenzo Medrano.

* *

Requisitoria

Juzgados Militares

Díaz Laorden Formerio, de 31 años de edad, natural de Briones, provincia de Logroño; procesado en causa criminal que se instruye por el presunto delito de Rebelión contra la forma de Gobierno y que se supone refugiado en Territorio Francés y Belga, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Sumario Teniente Coronel de Infantería, don Bartolomé Clares Gómez Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de la 13.^a División, en la residencia oficial del Juzgado, sita en el Gobierno Militar de la Provincia de Navarra y Plaza de Pamplona.

Pamplona, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticinco.—Bartolomé Clares.

Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Canillas.—Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Rabanera.—Proyecto de presupuesto municipal para 1925-26.

Castañares de Rioja.—Proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.

Hormilla.—Padrón de habitantes de este término municipal.

Sorzano.—Padrón de cédulas personales para 1925-26.

Badarán.—Padrón de cédulas personales para 1925.

Alcanadre.—Proyecto de presupuesto ordinario para 1925-26.—Padrón de cédulas personales.

Baños de Rioja.—Ante proyecto y proyecto del presupuesto ordinario para 1925-26.

Cabezón de Cameros.—Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1925-26, juntamente con las certificaciones y Memorias; padrón municipal y padrón de cédulas personales.

Alberite.—Padrón de cédulas personales para 1925.

Quel.—Padrón de cédulas personales para el año actual.

Pinillos.—Padrones de cédulas personales y sus listas cobratorias para 1925-26.

Jalón de Cameros.—Presupuesto municipal ordinario y padrones de cédulas personales con su lista cobratoria para el año actual.

REEMPLAZO DEL AÑO ACTUAL

CITACION a los mozos de ignorado paradero que han sido alistados para el reemplazo actual, con el fin de que se presenten en sus respectivos Ayuntamientos, o quienes les representen, a los actos del citado alistamiento, en sus días y horas señaladas al efecto.

PUEBLOS Y MOZOS QUE SE CITAN

Medrano.—Rafael Ramírez y Ramírez; Manuel Felipe Trovo Sarrasquito.

Elecciones de Compromisarios

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año 1925

LISTA ELECTORAL que forman los Ayuntamientos que se detallan, en cumplimiento del artículo 25 de la

ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Concejales

Joaquín Ponte Manso de Zúñiga
Lucilo Gómez de la Peña
Mariano Sierra Alonso
Antonio Bañares García
Federico San Martín García
Máximo Bustillo Espinosa
Simeón Cañas Santa María
Paulino Calleja Prior
Francisco Ferrer Arce
Julián Poves Tuesta
Secundino Mendi Gómez

Mayores Contribuyentes

Marcelino Batanero Leralte
Graciano Rioja Gómez
Damaso Labarga Gil
Telmo Póves del Solar
Indalecio Criales Ijalba
Segundo Saseta Navas
Manuel Poves Ruiz
Manuel Zuazo Prior
Matías Zuazo Riaño
Eusebio Pineda García
Salvador Velasco Madrigal
Valentín Azofra Prior
Carlos del Barrio Ugarte
Gregorio Roig Garrúes
Santiago Riaño Díez
Isaac San Martín García
Vicente Prior Mendi
Pedro Zuazo Cerezo
Juan Cruz Capellán Moneo
Leonardo Miguel Jiménez
Juan Bautista González Sanz
Aquilino Arenas Gómez
Ulpiano Maiso Villacián
Pedro del Solar Mayor
Veridiano Salas Medina
Miguel Ruiz Fernández
Isaac Marín García
César Marín Sáez
Gregorio Mostajo Valladares
Eustaquio Benito Hernáez
Julio Valgañón Arenas
Casimiro del Río Blanco
Martín García García
Lauro Olazábal Marín
Liborio Arenas y Arenas
Fidel Ruiz de la Cuesta del Río
Juan Bautista Mateo Vargas
Faustino Prior Bolinaga
Julio García Pozo
Alberto Ortega Bartolomé
Matías Aydllo Romo
Aquilino Capellán Moneo
Pascual Serrano Abeitua
Cirilo Negueruela Arenas

CALAHORRA

Concejales

Ricardo Palacio Palacio
José Díez Ortega
Tomás Sanmartín Sánchez
Jesús Adán Toledo
Félix Madorrán Gurra
Manuel Díez S. Juan
Felipe Sánchez Pérez
Daniel Antoñanzas Marín
Amador García Miguel
Felipe Iriarte Mateo
José López Gallego
Ángel Gil Merino
Manuel Garrido Lorente
José Barco Martínez

Santiago Pérez Ramos
Ramón Gil Bermejo
José María Torres López
Juan Azcona León
Hilario Pascual Galilea
Claudio Ruiz Ripalta
Cesáreo Lorente Yanguas

Mayores Contribuyentes

Victor del Valle Martínez
Agustín Iriarte Testut
Francisco Moreno Moreno
Cayetano Baroja Alvarez
Pelayo Díaz Gil
Cristóbal Muro García
Francisco Lorente Adán
Marcos Cascante Estepa
José Arenzana Castillo
Gaspar de Miranda H. de Mendoza
Marino Madinaveitia Vivanco
Victoriano Esparza Aramendia
Juan Aznar Jal
Vicente Escorza Bermejo
Daniel Espinosa Gil
Santiago Adán Toledo
Cayetano Baroja Escobes
Domingo Martínez Samaniego
Benito Baroja Alvarez
Ramón Ligorit Robles
Carlos Gil Martínez
Lucio Díez S. Juan
Crescencio Gil Martínez
José Fernández Pérez
Valentín Gil Martínez
Rufino Subero Gil
Pedro Verguilla Tejedor
Manuel Sada Romero
Lázaro García Pagonabarraga
Antolín Cristóbal Arenzana
Gregorio Escorza Hernández
Emilo Duserm Zapata
Gregorio Irazábal Pérez
Domingo Antoñanzas Fernández
Antonio González Fernández
Miguel Fernández Martínez
Ricardo Rodríguez Martínez
Telesforo Marín Gurra
Leopoldo Moreno S. Emeterio
Miguel León Azcona
Hermenegildo Montiel Moreno
Ecequiel Antoñanzas Hernández
Alejandro Martínez Salazar
Atanasio Torres Gil
Jesús de Felipe Arenzana
Agustín Palacios Jiménez
Jesús de Otañes y Aguiriano
José Martínez Enciso
Venancio Gómez Gallo
Juan Hueto Rodríguez
Jesús Sáenz Sáenz
Carmelo Subero Beaumont
Marcelino Alfaro Martínez
Tomás Lahorra Begué
Manuel Mur Vallarín
Antonio Buil Sanz
Clemente Subero Beaumont
Hipólito Fernández Pérez
Emilio Marín Durán
Félix Mateo Merino
Ricardo Hernández Fernández
Evaristo Antoñanzas López
Ángel Iriarte Testut
Pedro Antoñanzas Fernández
Julio Marín Aldea
Antonio Fernández Belloso
José Samaniego Nieva
Julián Lorente Oliván
Manuel Hita Barco
Federico Ferrando Aguiriano
Andrés Ruiz Valmaseda
Aurelio Herce Munilla
Félix Luis Miguel
Santiago García Marcelo
Jacinto Ibañez Calvo
Nicasio García Martínez
Manel Pérez Delgado
Lope Herce Martínez
Nicasio Ruiz Valmaseda
Robustiano Tutor Ruiz
Francisco Ugarriza Lengarán
José María Gil Ustáriz
Esteban Lana Romero
Valentín Lorente Martínez B.

ARNEDO

Concejales

Emilio Cervantes Jimeno
Diego Flores Carrillo
Miguel Zapata Martínez
Argimiro Sáenz de Pablo Royo
Mauro Pérez Pérez-Aradros
Baldomero González Roldán
Zacarias Pérez-Alfaro Marín
Pablo Marín Pérez-Alfaro
Máximo Arancón Zabala
Francisco Eguizábal Pérez
Silverio Solana Roldán
José María Solana Sánchez

Mayores Contribuyentes

Santiago Ruiz de la Torre Otaño
Ricardo Ruiz de la Torre Solana
Urbano Ruiz de la Torre Solana
Faustino Muro Rubio
César Ruiz de la Torre Inda
Roberto Ruiz de la Torre Inda
Patricio Jiménez Isdeos
Martín González Ramírez
Pedro Ibañez Herreros
Victoriano Sáenz de Navarrete
Baldomero Muro Rubio
Venancio Pérez Vega
Manuel Muro Bretón
Antonio Arpón Rubio
Juan Arrecubieta Rubio
José Castiella Sampietro
Hermógenes Herrero Muro
Pedro Ciordia Bretón
Frutos Pérez Moreno
Ladislao Montiel Marzo
Pedro Rivero Gil de Gómez
José María Ciordia Santo
Régulo Fernández Ferrero
Julián Montiel Marzo
Melquiades Herreros Garrido
Santiago Calvo Solana
Florentino Rubio Quiñones
Bruno Moreno Alfonso
Vicente Tarazona Galdeano
Paulino González Ramírez
Eugenio Fernández Lázaro
Pedro de Blas Cordón
Amadeo Lasanta García
Saturnino Montiel Marzo
Félix Fernández Rubio
José Muro Fernández
Juan Garrido Moreno
Aniceto Gil de Gómez Ubago
Manuel Gil de Gómez Fernández
Jacinto de Blas Pérez
Juan Gil de Gómez Ubago
Domingo Domínguez Garrido
Juan Rubio Jiménez
Manuel Muro Sáenz de Pablo
Enrique Sáenz Roldán
Restituto Díaz Pérez
Donato Rubio Quiñones
Gabino Santo Solana

ORTIGOSA

Concejales

Jesús Navarrete Sáenz Díez
Melchor Vicente Gómez
Alberto Rubio Moreno
Ángel Navarrete de la Riva
Victoriano Viniestra Rubio
Modesto Izurieta Martínez
Juan García Mata
Enrique Rubio Sáenz
Alberto Martín Pardo

Mayores Contribuyentes

Juan Climaco Rubio de la Riva
Adolfo Ortiz García
José Ral Redón
Manuel García Lomo
Canuto Nájera Hernáez
Jorge Mayoral Pascual
Vicente Martínez Ochoa
Victoriano Marín Herreros
Ángel Martínez Idigoras
Maximino Aldama Díez

Pedro García Pérez
Baldomero López Marín
Santiago Moreno Sáez
Pantaleón Espiga de la Hera
Manuel Moreno Sáez
Modesto Pérez Corral
Bernardo Gil Ibañez
Francisco Gutiérrez de Pablo
Pedro Arribas Domínguez
Hilario García Corral
Pedro Merino de Cosío
Martín Martínez Ramírez
Manuel Rubio Pérez
Luis del Salvador Pérez
Simón Sanz Heras
Pablo García de la Riva
Faustino Martínez Antón
Cristóbal Zorzano Medrano
Teodoro Pinillos Zamora
Martín Pérez Martínez
Román Martínez Pérez
Pablo Imás Arteaga
Pablo Ledema Herreros
Primo Navarrete de la Riva
Francisco Ruidrejo Viguera
Felipe Ruiz Jiménez

RINCÓN DE SOTO

504

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día doce del actual, se acordó por unanimidad, con arreglo al artículo 157 del Estatuto Municipal, enajenar el matadero antiguo que anteriormente sirvió para sacrificar las reses destinadas al consumo público, por no ser necesario para el servicio que prestaba ni para cualquier otro servicio municipal, por hallarse en muy mal estado de conservación.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre del año último; y para que en el término de diez días puedan presentarse las reclamaciones en la forma señalada en el artículo 2.º de dicha disposición.

Rincón de Soto, a 23 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Nicolás Daniel López Oñate.

ALBELDA DE IREGUA

492

A fin de celebrar la tercera reunión para la constitución de dicho Sindicato, en la que deberá hacerse su aprobación definitiva de las ordenanzas redactadas, se cita a los regantes del término municipal, para que concurren a la misma, que se celebrará el domingo 29 del próximo Marzo, a las once de su mañana, en la Casa-Ayuntamiento del pueblo de Albelda de Iregua; haciéndose igualmente presente a los interesados, que desde esta fecha y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se hallan presentes las ordenanzas formuladas por dicho Sindicato, a fin de que puedan conocerlas los interesados y presentar las reclamaciones a las mismas, que estimen pertinentes, si así lo creen conveniente.

Albelda de Iregua, 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

